

RAD: 13-101069- -2	FECHA: 2014-05-20 11:02:20
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto:	Radicación:	13-101069- -2
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	5931
	Folios:	5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2011/071830				
Fecha de Presentación Internacional	26/09/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Descripción:	Radicado No 13-101069-00000-0000	19/Abril/2013
Reivindicaciones:	1 – 32 del radicado No. 13-101069-00000-0000	19/Abril/2013
Prioridad:	JP 2010-215403	27/Septiembre/2010

1er Art 45.

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

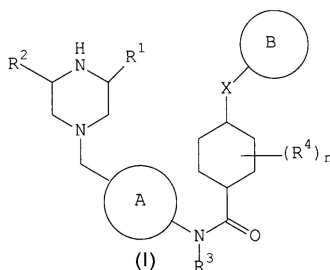
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago por reivindicación adicional, se procede a estudiar las 32 reivindicaciones del último capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: "COMPUESTO DERIVADO DE CICLOHEXANO".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar derivados de ciclohexano que actúan como agonistas para el receptor acoplado a proteína G (GPR38) y por tanto adecuados contra patologías gastrointestinales que se asocian a hipomotilidad.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y medicamentos que los comprenden.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 213/64.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 28 a 30 y 32 que se relaciona con métodos de tratamiento, no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 27 y 31 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque se refiere a nombre genérico y por tanto no señala las características de los compuestos que se pretenden reivindicar, o la materia real de la invención, se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

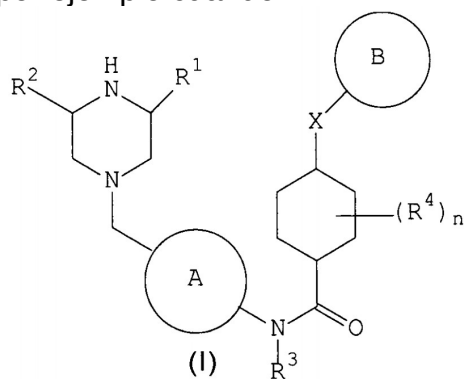
Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara ni concisa cuando menciona los siguientes sustituyentes:

- B, cuando representa un grupo heterocíclico de 4 a 10 miembros que contiene 1 a 4 heteroátomos el cual puede ser igual o diferente y se seleccionan de nitrógeno, oxígeno y azufre... un grupo arilo de 6 a 10 átomos de carbono... un grupo cicloalquilo de 3 a 10 átomos de carbono.
- R³, cuando menciona cicloalquilo de 3 a 10 átomos de carbono.
- n, cuando representa un número entero de 1 a 4.
- El grupo α, cuando menciona grupo acilo alifático de 1 a 6 átomos de carbono, un grupo carboxilo, un grupo alcóxicarbonilo de 1 a 6 átomos de carbono, el grupo aminocarbonilo y sus sustituciones completas, un grupo carbamido, un grupo heterocíclico de 4 a 10 miembros que contiene 1 a 4 heteroátomos el cual puede ser igual o diferente y se seleccionan de nitrógeno, oxígeno y azufre, un grupo cicloalquilo de 3 a 10 átomos de carbono, con los cuales se pueden presentar múltiples opciones de posibles compuestos ya que el núcleo farmacofórico podría contener diversos anillos que no permiten conocer el objeto que se pretende proteger.

Por tal motivo se obtienen un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción.

Se sugiere a la solicitante restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción, como por ejemplo reivindicando compuestos específicos cobijados realmente por la invención, como lo hacen las reivindicaciones 15 – 25, o por ejemplo cuando:



X es	-O- o -NH-
B es	Piridilo o fenilo opcionalmente sustituidos
A es	Fenileno opcionalmente sustituido
R ¹ es	alquilo C ₁₋₃

R ² y R ⁴ son	H
R ³ es	alquilo C ₁₋₃

Las reivindicaciones 10, 11 y 14, que se reclaman como independientes y sus dependientes, realmente contienen las características técnicas esenciales de la reivindicación principal 1 y por lo tanto se sugiere realizar la dependencia necesaria y correcta para consolidar un solo concepto inventivo, realizando las limitaciones correctas en los sustituyentes. Lo anterior aplica para las reivindicaciones 15 – 25.

La reivindicación independiente 14 reclama en esencia, las mismas características técnicas de la reivindicación principal 1 y por lo tanto se sugiere eliminarla del pliego reivindicatorio y realizar las correctas dependencias como se señaló anteriormente.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 27 de septiembre de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la presente solicitud.

8. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-05-27

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza